

9.649

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a nuclearizar las Salas de Jardines de Infantes de la Escuela N° 10 de Machigasta, N° 51 de Arauco, N° 174 Provincia de Salta, N° 195 Provincia de Jujuy, N° 401 San Antonio, N° 33 Pedro Ignacio de Castro Barros de Estación Mazán, todas del departamento Arauco.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que la Sede del Núcleo Jardín de Infantes de Primera Categoría, funcione en la Escuela N° 174 Provincia de Salta, de la localidad de Aimogasta, departamento Arauco.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a nuclearizar las Salas Jardín de Infantes de las Escuelas N° 141 Ricardo Rojas de Villa Mazán y N° 233 de Termas de Santa Teresita del departamento Arauco.-

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que la Sede del Núcleo Jardín de Infantes de Segunda Categoría, funcione en la Escuela N° 141 Ricardo Rojas de Villa Mazán, departamento Arauco.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Función Ejecutiva por intermedio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Hacienda, a crear los cargos de Nivel Inicial, que para cada caso se especifican:

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Nivel Inicial

Jardín de Infantes Núcleo de Primera Categoría de la Escuela N° 174 Provincia de Salta de la localidad de Aimogasta, departamento Arauco.-

- Un (1) cargo de Director de Primera Categoría.
- Un (1) cargo de Vice-Director de Primera Categoría.
- Dos (2) cargos de Maestros Secretarios (Turno Mañana y Tarde).
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Especial (Área de Música) de Jardín de Infantes.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Especial (Área de Educación Física) de Jardín de Infantes.
- Dos (2) cargos de Personal de Servicios Generales Categoría 10 (diez).-

9.649

Jardín de Infantes Núcleo de Segunda Categoría de la Escuela N° 141 Ricardo Rojas de Villa Mazán, departamento Arauco.-

- Un (1) cargo de Director de Segunda Categoría.
- Un (1) cargo de Personal Auxiliar Administrativo, Categoría dieciséis (16).
- Dos (2) cargos de Personal de Servicios Generales Categoría diez (10).-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CÉSAR DÍAZ.-**

L E Y N° 9.649.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO